



Subdirección de Acuicultura (S)	
ESF	<i>[Signature]</i>
Jefa GPFA (S)	
CSA	<i>[Signature]</i>
Subdirección Jurídica	
MCAT	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
JMD	<i>[Signature]</i>

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA  
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES  
NÚMERO 21 D.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 808**

**VALPARAÍSO, 15 FEB. 2016**

VISTOS: la H. de E. N° 77218; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°21 D; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

W

Que, la agrupación de concesiones número 21 D se encuentra integrada por las empresas: Cultivos Yadrán S.A., Salmones Blumar S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Salmones Camanchaca S.A., Marine Harvest Chile S.A., Australis Mar S.A., Salmones Humboldt Ltda., quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 04 de marzo de 2016, ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la primera notaria de Puerto Montt.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de abril de 2016 hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros números 110671, 110695, 110638, 110649, 110720, 110635, 110875, 110761, 110672, 110652, de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., código de centro número 110763, de titularidad de Salmones Blumar S.A., código de centro número 110779, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., código de centro número 110797, de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda, códigos de centros números 110725, 110938, de titularidad de Salmones Camanchaca S.A..

Que, el referido plan de manejo contempla medidas sanitarias complementarias, como son: Acciones coordinadas para el control de caligidosis, consistentes en que la agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual, y Se realizará tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra. Vacunación Previa a siembra, consistente en que los integrantes asegurarán, que el cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra al menos las siguientes patologías, para la especie Trucha: IPN, y Piscirikettsia salmonis (SRS), y para la especie Salmo Salar: IPN, Vibrio spp, ISAv, y Piscirikettsia salmonis (SRS). Se respetará el periodo de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Guillermo Brain Pizarro, domiciliado para estos efectos en calle Bernardino N°1981, Piso 5, Puerto Montt, correo electrónico gbrain@yadrán.cl .

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

## RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 21 D, a contar del 01 de abril de 2016, y hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad a los siguientes centros: códigos de centros números 110671, 110695, 110638, 110649, 110720, 110635, 110875, 110761, 110672, 110652, de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., código de centro número 110763, de titularidad de Salmones Blumar S.A., código de centro número 110779, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., código de centro número 110797, de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda, códigos de centros números 110725, 110938, de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:

a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en: Acciones coordinadas para el control de caligidosis, consistentes en que la agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual, y se realizará tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra, y Vacunación Previa a siembra, consistente en que los integrantes asegurarán, que el cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra al menos las siguientes patologías, para la especie Trucha: IPN, y Piscirickettsia salmonis (SRS), y para la especie Salmo Salar: IPN, Vibrio spp, ISAv, y Piscirickettsia salmonis (SRS). Se respetará el periodo de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

b) La designación de coordinador de la Agrupación N°21 D.

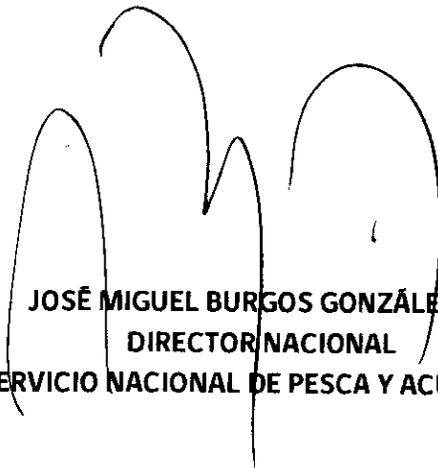
c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense solo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

W

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de G.P.F.A.
- Oficina de Partes.